

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de la Purísima Concepción de María», de Manresa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de la Purísima Concepción de María», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de mayo de 1946, fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.073.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regíndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de la Purísima Concepción de María», con domicilio en Manresa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.073, que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de la Purísima Concepción de María», Manresa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada Hermandad de Previsión Social «Nuestra Señora de Covadonga», de Llaranes-Avilés (Oviedo).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Hermandad de Previsión Social «Nuestra Señora de Covadonga», con domicilio en Llaranes-Avilés (Oviedo); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Hermandad de Previsión Social «Nuestra Señora de Covadonga», con domicilio social en Llaranes-Avilés (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.668.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961. — El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Hermandad de Previsión Social «Nuestra Señora de Covadonga».—Llaranes-Avilés (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. de Baracaldo (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio en Baracaldo (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido

los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Baracaldo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.672.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» Baracaldo (Vizcaya).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Vizcaya y de Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Vizcaya

12441. «Pachín». Hierro. 36. Santurce.

Zaragoza

1.833. «San Juan». Plomo. 30. Bielsa (Huesca).

3.243. «María». Lignito. 248. Arnedo, Préjamo y Turruncón (Logroño).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Pósito» y «Cerro de los Canónigos», del término municipal de Peal de Becerro, en la provincia de Jaén

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de las fincas «El Pósito» y «Cerro de los Canónigos», situadas en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén, el oportuno expediente se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en las mismas concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «El Pósito» y «Cerro de los Canónigos», situadas en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén, con una superficie de 398-67-20 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.045.000,24 pesetas de las cuales, 517.336,79 pesetas serán subvencionadas, y 528.613,45 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dis-